

Política anticorrupción

1. Introducción.

El Código Ético de OBRAS SUBTERRÁNEAS S.A. (en adelante, OSSA o la Sociedad) proscribe la corrupción o el soborno de autoridades o funcionarios así como cualquier solicitud u ofrecimiento de ventajas a terceros.

Además, impone a todos cuanto formen parte de su organización una conducta regida por los valores de la integridad, la honestidad y la ética profesional.

2. Síntesis de la Política

El objeto de la presente Política es determinar las medidas necesarias para prevenir, detectar y sancionar los actos fraudulentos y la utilización de las actividades y medios de la Sociedad para obtener un provecho económico o de otra índole.

3. Alcance

La presente Política es aplicable a todos los empleados, directivos y miembros de los órganos de administración de OSSA y se refiere tanto a acciones individuales como conjuntas realizadas por o en nombre de la Sociedad.

Es de aplicación a todas las sociedades del grupo OSSA, incluyendo empresas filiales y uniones temporales de empresas (UTE, *joint ventures*) en las que la Sociedad pudiera tener una participación de control.

Esta Política comprenderá todas las actividades, procesos y relaciones establecidas por la Sociedad y sus empleados, a todos los niveles, estén éstos formalmente redactados mediante contrato, política, procedimiento o similar, o sean de aplicación mediante la costumbre o práctica habitual.

4. Requisitos generales

Se prohíbe a cualquier empleado de OSSA ofrecer, prometer o realizar, directa o indirectamente, pagos ilícitos en dinero o cualquier bien de valor a terceros, ya sean personas físicas, funcionarios de gobierno o empleados de entidades privadas, nacionales o extranjeros, con el fin de obtener o retener cualquier tipo de negocio, favor o interés.

Se prohíbe terminantemente la toma de represalias contra cualquier persona que comunique de buena fe, a los responsables pertinentes de la Sociedad, o a las autoridades, la ocurrencia de estas prácticas en el ámbito de la Sociedad.

Asimismo se garantiza el mantenimiento por parte de OSSA, de libros y registros contables precisos, y un sistema adecuado de controles contables internos.

Soborno

- ✓ Los empleados de OSSA, así como cualquier persona o entidad que trabaje en su nombre o representación, no podrán ofrecer, realizar, prometer o autorizar el pago indebido de ninguna suma de dinero o bienes de valor, directa o indirectamente, a ningún funcionario de gobierno, partido político, representante, miembro o candidato de un partido o cargo político, con el objeto

de proporcionar, obtener o conservar algún negocio, favor, interés o ventaja deshonestas a OSSA, o bien con el fin de:

- Influir en cualquier acto o decisión del destinatario en el ejercicio de su cargo.
 - Inducir al destinatario a actuar o a dejar de actuar de cualquier forma que suponga una infracción de los deberes legales de éste.
 - Inducir al destinatario a utilizar su influencia en la administración estatal, autonómica o local, en el gobierno, o en una empresa pública, con el fin de alterar o influir en cualquier acto o decisión de éstos.
- ✓ Cualquier decisión de favorecer a OSSA con condiciones preferentes, o de proporcionar información confidencial o privada, que pueda dar a la Sociedad una ventaja deshonestas, queda incluida en esta prohibición.
- ✓ Se considera que infringen las leyes contra el soborno, los pagos indebidos realizados en nombre de OSSA, por parte de terceros, tales como las personas que recomiendan productos o servicios de la Sociedad, los asesores, y los intermediarios.

Medidas establecidas para evitar la corrupción

- ✓ Todos los gastos realizados en nombre o por cuenta de OSSA, deberán quedar debidamente documentados mediante facturas o justificantes de pago, e incluidos en la correspondiente liquidación de gastos. Estos gastos deberán ser revisados y aprobados siempre por un responsable o superior del empleado, y posteriormente revisados por el departamento de contabilidad para comprobar su correcta documentación y razonabilidad.
- ✓ Los pagos se realizarán preferentemente contra factura remitida a OSSA. Esta regla será especialmente de aplicación a los gastos de viaje, estancia, comidas, representaciones, etc. Cuando se utilicen medios de pago personalizados (tarjetas de empresa) se presentarán los correspondientes justificantes o facturas, según el caso.
- ✓ Todos los gastos quedarán registrados en la contabilidad de la Sociedad, con el grado de detalle exigido por la normativa de aplicación.
- ✓ No se realizarán pagos para agilizar gestiones administrativas, ni para la obtención de permisos, licencias, autorizaciones o similares, salvo que resulten exigidos por las leyes, como en el caso de tasas o precios públicos.
- ✓ Toda donación que se realice con fines benéficos deberá ser autorizada por el Comité de Cumplimiento.

Para el cumplimiento de la presente Política y de las leyes contra la corrupción, OSSA creará y mantendrá los libros, registros y cuentas de su actividad, en un régimen de absoluta transparencia, realizando controles internos de su debido cumplimiento.

Todos los gastos y pagos, sean del tipo que sean, deben notificarse y registrarse de forma fiable y precisa en tiempo y forma, debiendo conservarse su documentación soporte por el periodo que establezca la Sociedad.